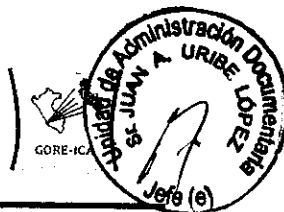




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0130 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **21 MAR. 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura recaído al Informe N° 048-2012-SGSL (Reg. 0570-2012), respecto a la Adicional y Deductivo N° 01 petitionada por el **CONSORCIO BARLUM SAC. SUAREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SRL** de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"** "

SE RESUELVE:

Que, con fecha 19 de Octubre del 2011 el GORE-ICA suscribió con **CONSORCIO BARLUM SAC - SUAREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SRL**. El contrato de obra a suma alzada **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"** Por un plazo de ejecución de 120 días, y por un monto de S/1'187,000 calendarios, con fecha de inicio 10.ENE.2012; fecha de término 08.MAY.2012;

Que, mediante Carta N° 003-2012-CONS.BARLUM-SUAREZ de fecha 31 de enero del año en curso, el **CONSORCIO BARLUM SAC - SUREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SRL** presenta a la supervisión de la Obra, el Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante; el mismo que fuera devuelto al contratista para el levantamiento de observaciones; subsanadas estas, presenta nuevamente con Carta N° 007-2012- CONS.BARLUM-SUAREZ de fecha 09 de febrero 2012. el Expediente de Adicional y Deductivo N° 01;

Que, mediante Informe N° 001-2012-OSD-SUP de fecha 10 de febrero del 2012 el Supervisor de la Obra Ing. Omar Salas Delgado remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras del GORE - ICA el expediente referido en el punto 1.2.;

Que, mediante Memorando N° 238-2012-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo opinado por el Monitor de Obra, remite el Expediente a esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomendando que se apruebe los presupuestos adicionales y deductivos solicitados;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones menores al 15% establece que **"tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;**

Que, la obra adicional es una prestación adicional al contrato de obra, en el caso, la demolición, eliminación y reposición de carpeta asfáltica y veredas de concreto solicitado por la contratista, quien señala que al momento de entrega del terreno materia de ejecución de la obra, (El pabellón de pacientes con tuberculosis) se ha encontrado una carpeta asfáltica existente y veredas construidas diseñadas para estacionamiento, la misma que era una área destinada para otros usos; siendo necesario su demolición por cuanto se superpone a las nuevas proyectadas obras, siendo necesario reponer adecuadamente las zonas en que se han retirado partes que no corresponden a las nuevas instalaciones de obra y sellar los deterioros con el elemento sardinel a fin que al termino de obra no se aprecien deficiencias en el entorno directo ocasionando impactos negativos;



Que, por otro lado al fundamentar sobre el Deductivo N° 01, el Contratista señala que la seguridad del lugar de trabajo así como de las instalaciones en general del nuevo Hospital, demandan la edificación de un Cerco de Obra más consistente que el de palos y esteras que prevé el Expediente; en efecto, el nuevo cerco de paneles de madera brindara seguridad al no permitir por la zona de obra, ingresar a las instalaciones del Nuevo Hospital Regional, hecho que redundara en un mejor desarrollo y avance de obra. Siendo así, estos cambios ameritan la ejecución del Adicional de Obra y Deductivo peticionado;

Que, los presupuestos solicitados, encuentran mediante los documentos 1.3 y 1.4 del rubro antecedentes, la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación quienes recomiendan la aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 los mismos que resultan indispensables para cumplir con la finalidad del contrato de obra;

Que, asimismo, los montos del Adicional N° 01 ascendente TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 95/100 NUEVOS SOLES (S/39,305.95), representa el 3.31% del monto del contrato y el monto del Deductivo N° 01 ascendente a SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 94/100 NUEVOS SOLES (S/6,209.94), representa el 0.52, los mismos que no sobrepasan el monto establecido en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente los presupuestos solicitados, más aun si estos encuentran conformidad por la Monitor de Obra mediante Informe N° 063-2012-SGSL/AMPL, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 048-2012-SGSL de fecha 07 de marzo del 2012, quienes señalan que dichos presupuestos, cuentan con disponibilidad presupuestaria para su aprobación;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 207-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" efectuado por el CONSORCIO BARLUM SAC-SUAREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SRL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal del CONSORCIO BARLUM SAC-SUAREZ CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SRL ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0467-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

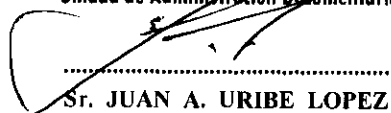
N° 0130-2012 fecha 21-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)